CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO DE CONVENIO	242-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8.461.720
ASOCIADO:	CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO NIT: 890.985.827-1 R/L. Carlos Augusto Giraldo Bermúdez C.C.: 71.875.281
SUPERVISOR:	Secretaria General y de Gobierno
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXVII VERSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)
APORTES DEL MUNICIPIO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)
APORTES ENTIDAD ASOCIADA	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).
DURACIÓN:	Dos (02) días calendario

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ** identificado con cédula número **71.875.281**, representante legal de la **CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO,** identificado con **NIT 890.985.827-1**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO.** Se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas estas consideraciones: 1. Que se requiere celebrar el presente convenio, habida cuenta de que la entidad debe adelantar las acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para la realización de la XXXVII versión del Encuentro de Dirigentes del Suroeste Antioqueño, evento que tendrá como escenario el Municipio de Fredonia y que constituye un espacio de encuentro de líderes y dirigentes de la región, el departamento y la nación. 2. Que de acuerdo con el documento base del convenio, el evento busca liderar y proyectar el desarrollo integral del Suroeste Antioqueño en armonía social, ambiental y económica; promover la participación ciudadana; generar espacios de concertación y alianzas entre el sector público, privado y la sociedad civil; fortalecer la integración regional y promover el intercambio cultural y turístico del municipio anfitrión y de los demás

municipios que integran la región. 3. Que para el adecuado desarrollo del evento se requiere contar con producción audiovisual, transmisión, alimentación, transporte, elementos para asistentes, montaje, carpas, mobiliario, señalética, personal de apoyo, comunicaciones, prensa, hidratación, refrigerios y demás componentes previstos en la ficha técnica y económica. 4. Que la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO es una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo objeto social cuenta con la capacidad para desarrollar esta actividad logística, Así mismo, participará con aportes económicos, técnicos, operativos y logísticos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto común. 5. Que la selección del contratista se efectuará a través del Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 6. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El presente convenio se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXVII VERSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
PARÁGRAFO: ALCANCE

	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
TRANSMISION EVENTO	APORTE PARA TRANSMISIÓN DE REDESUR A LOS CANALES LOCALES DE LA SUBREGIÓN Y VIA STREAMING	GL	1	12.000.000	12.000.000	23.000.000	23.000.000
	APORTE PARA ELABORACION Y EMISION DE INFORMES POR CONEXIÓN SUR CON COBERTURA A LA REGION	GL	1	3.000.000	3.000.000		
	APORTE PARA EMISION DE INFORMES POR PERIODICO EL SUROESTE	GL	1	2.000.000	3.000.000		
	APORTE PARA EMISION DE INFORMES POR PERIODICO EL OCCIDENTAL	GL	1	2.000.000	3.000.000		
	APORTE PARA EMISION DE INFORMES POR PERIODICO EL HERALDO DE URABA	GL	1	1.000.000	2.000.000		
PRODUCCION AUDIOVISUAL	FREDONIA "Sabores y Saberes"	GL	1	4.500.000	4.500.000	7.000.000	7.000.000
	DISEÑADOR CREATIVO	GL	1	2.500.000	2.500.000		
ALIMENTOS RECINTO CENTRAL	ALMUERZO PUBLICO GENERAL (INCLUYE BEBIDA)	UND	1.200	32.000	38.400.000	40.000.000	40.000.000
	TRANSPORTE ALIMENTOS	GL	1	1.600.000	1.600.000		
				APORTE MUNICIPIO A CONVENIO		**70.000.000**	

KIT ASISTENTES	CARPETA ASISTENTE	UND	1.200	4.100,00	4.920.000	10.680.000	20.400.000
	MINI LIBRETA	UND	1.200	2.300,00	2.760.000		
	ESCARAPELA (ADHESIVO)	UND	1.200	1.300,00	1.560.000		
	HIMNO DE FREDONIA	UND	1.200	1.200,00	1.440.000		
	INSERTO #1	UND	1.200	1.200,00	1.440.000	9.720.000	
	INSERTO #2	UND	1.200	1.200,00	1.440.000		
	INSERTO #3	UND	1.200	1.200,00	1.440.000		
	IMAN CONMEMORATIVO FREDONIA	UND	1.200	4.500	5.400.000		
AREA TARIMA PRINCIPAL	ARREGLOS INDIVIDUALES 80x70	UND	8	220.000	1.760.000	2.500.000	2.500.000
	ATRIL DECORADO	UND	1	200.000	200.000		
	ALQUILER MESAS AUXILIARES 2,40 X .74	UND	4	20.000	80.000		
	ALQUILER SILLAS PARA MESA PRINICIPAL (CON TRANSPORTE)	UND	7	10.000	70.000		
	ALQUILER MANTELES 3,5 x 1.5 (mesas tarima)	UND	3	6.000	18.000		
	ALQUILER SOBREMANTELES 1.5 X 1.5 (mesas tarima)	UND	3	4.000	12.000		
	ALQUILER RUCHES PARA MESA PRINCIPAL	UND	3	20.000	60.000		
	APOYO AUXILIAR MONTAJE AREA TARIMA PRINCIPAL	UND	1	100.000	100.000		
	APOYO COO0RDINADOR MONTAJE Y OPERACIÓN AREA TARIMA PRINCIPAL	UND	1	200.000	200.000		
AREA INVITADOS ESPECIALES	ALQUILER MESAS AUXILIARES 1,80 X .70	UND	6	15.000	90.000	600.000	600.000
	ALQUILER MANTELES 3,5 x 1.5	UND	6	6.000	36.000		
	ALQUILER SOBREMANTELES 1.5 X 1.5	UND	6	4.000	24.000		
	ALQUILER SILLAS PARA MESA PRINICIPAL (CON TRANSPORTE)	UND	20	10.000	200.000		
	APOYO AUXILIAR MONTAJE AREA INVITADOS ESPECIALES	UND	1	100.000	100.000		
	APOYO COO0RDINADOR MONTAJE Y OPERACIÓN AREA INVITADOS ESPECIALES	UND	1	150.000	150.000		
ATENCION TARIMA E INVITADOS ESPECIALES	ATENCION MESA PRINICIPAL (Snack)	GL	1	200.000	200.000	650.000	6.000.000
	HIDRATACION Y CAFÉ MESA PRINICIPAL	UND	7	30.000	210.000		
	BEBIDA MESA PRINICIPAL (DIET COCA COLA 200ml)	UND	7	8.000	56.000		
	BEBIDA MESA PRINCIPAL (JUGO MANDARINA EN BOTELLA 200 ML)	UND	7	12.000	84.000		
	MESEROS MESA PRINCIPAL	UND	1	100.000	100.000		
	ATENCION AREA INVITADOS ESPECIALES (Snack)	GL	1	400.000	400.000	2.750.000	
	HIDRATACION Y CAFÉ AREA INVITADOS ESPECIALES	und	43	30.000	1.290.000		
	BEBIDA AREA INVITADOS ESPECIALES (DIET COCA COLA 200ml)	UND	43	8.000	344.000		
	BEBIDA AREA INVITADOS ESPECIALES (JUGO MANDARINA EN BOTELLA 200 ML)	UND	43	12.000	516.000		
	MESEROS INVITADOS ESPECIALES	UND	2	100.000	200.000		
	ALMUERZO MESA PRINCIPAL AREA E INVITADOS ESPECIALES (INCLUIDO POSTRE)	UND	50	52.000	2.600.000	2.600.000	

AREA DE ACREDITACION	ALQUILER CARPAS 4X4 LONA BLANCA SIN PUBLICIDAD (inc transporte)	UND	4	100.000	400.000	1.000.000	1.000.000
	ALQUILER EXTENCIONES ELECTRICAS	UND	4	12.000	48.000		
	MESAS AUXILIARES 1.8 X .70	UND	4	15.000	60.000		
	SILLAS TIPO RIMAX BLANCAS (CON TRANSPORTE)	GL	10	3.600	36.000		
	SEÑALETICA E IMPRESIONES	GL	1	56.000	56.000		
	APOYO AUXILIAR MONTAJE AREA ACREDITACION	UND	2	100.000	200.000		
	APOYO COO0RDINADOR MONTAJE Y OPERACIÓN AREA ACREDITACION	UND	1	200.000	200.000		
AREA STAND	ALQUILER CARPAS 4X4 LONA BLANCA SIN PUBLICIDAD (inc transporte)	UND	6	100.000	600.000	2.000.000	2.000.000
	ALQUILER CARPA CAMERINO 4X4 LONA BLANCA (SIN PUBLICIDAD)	UND	1	250.000	250.000		
	ALQUILER EXTENCIONES ELECTRICAS	UND	7	12.000	84.000		
	ALQUILER MESAS AUXILIARES 1.8 X .70	UND	6	15.000	90.000		
	ALQUILER SILLAS TIPO RIMAX BLANCAS (CON TRANSPORTE)	UND	12	3.600	43.200		
	APOYO AUXILIARES MONTAJE AREA STANDS	UND	2	100.000	200.000		
	APOYO PARA COORDINADOR MONTAGE Y OPERACIÓN AREA STAND	GL	1	200.000	200.000		
	TRANSPORTE ELEMENTOS AREA STAND	GL	1	532.800	532.800		
EQUIPO OPERACIÓN COMUNICACIÓN Y PRENSA	PRESENTADORA TARIMA (PERIODISTA)	GL	1	500.000	500.000	3.500.000	4.500.000
	PRESENTADOR TARIMA (PERIODISTA)	GL	1	500.000	500.000		
	PRESENTADORA EN VIVO (PERIODISTA)	GL	1	500.000	500.000		
	PRESENTADORA EN VIVO (PERIODISTA)	GL	1	500.000	500.000		
	REPORTERIA EN RECINTO FERIAL Y AREA DE ACREDITACION (PERIODISTA)	GL	1	500.000	500.000		
	COORDINACION DIFUSION REDES ALIADOS Y PROVEEDORES COMMUNITY MANAG	GL	1	500.000	500.000		
	PRODUCCION Y CONTROL MASTER	GL	1	500.000	500.000		
	TRANSPORTE PARA COMUNICADORES MEDELLIN - FREDONIA - MEDELLIN	Gl	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
ALIMENTOS EQUIPO SEGURIDAD	REFRIGERIO AM EQUIPOS DE APOYO SEGURIDAD (INCLUYE BEBIDA)	UND	150	12.000	1.800.000	3.000.000	3.000.000
	HIDRATACION PM EQUIPOS DE APOYO SEGURIDAD (INCLUYE BEBIDA)	UND	150	8.000	1.200.000		
		APORTE ENCUENTRO A CONVENIO				**40.000.000**	

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente convenio tiene un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)**, de los cuales el valor de los aportes por parte del Municipio de Fredonia asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000),** equivalentes al 63.64% del valor total del convenio. Por su parte LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000). El aporte del MUNICIPIO se desembolsará mediante un pago anticipado de CINCUENTA POR CIENTO (50%), equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), siempre que se cumplan previamente los requisitos legales, presupuestales y contractuales exigibles, incluida la aprobación de las garantías cuando corresponda y la suscripción del acta de inicio cuando esta sea requerida. El saldo, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, se desembolsará previa

verificación del cumplimiento de las obligaciones, ejecución de las actividades, presentación y aprobación de los informes y soportes de inversión, certificación del supervisor, acreditación del pago de seguridad social cuando haya lugar y demás requisitos establecidos en el convenio. El pago anticipado no podrá entenderse como reconocimiento definitivo del gasto y deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto. La Corporación deberá soportar su utilización y atender las verificaciones del supervisor. En ningún caso se reconocerán gastos no ejecutados, no soportados o ajenos al objeto del convenio. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente convenio con cargo a la disponibilidad presupuestal número: 0666 del 15/09/2026. **CUARTA: DURACIÓN:** EL ASOCIADO se obliga a desarrollar las actividades descritas a partir de la suscripción del acta de inicio durante dos (02) días calendario, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL ASOCIADO durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Organizar los medios necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
2. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a las actividades aprobadas.
3. Administrar los recursos con criterios de eficiencia, transparencia y adecuada destinación.
4. Prestar el apoyo técnico, operativo y logístico requerido para la realización del encuentro.
5. Suministrar los elementos, materiales y medios logísticos necesarios de acuerdo con la ficha técnica.
6. Atender las necesidades de las actividades programadas con el recurso humano y logístico necesario.
7. Ejecutar las actividades de transmisión, producción de contenidos digitales, suministro de kit de asistentes y demás actividades establecidas.
8. Presentar informes de ejecución y de inversión de los recursos, acompañados de los respectivos soportes.
9. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución.
10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar.
11. Atender los requerimientos formulados por el supervisor.
12. Responder por la adecuada ejecución de las actividades a su cargo.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, quien tendrá como funciones:

1. Elaborar y aprobar los Estudios Previos y demás documentos que soporten el convenio.
2. Solicitar y tramitar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Gestionar la expedición del Registro Presupuestal (RP) una vez se perfeccione el convenio y se cumplan los requisitos correspondientes.
4. Designar el supervisor del convenio.
5. Realizar los aportes a su cargo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la forma de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar la correcta ejecución de las actividades y la inversión de los recursos.
7. Revisar y aprobar, por medio del supervisor, los informes y soportes presentados por la Corporación.
8. Brindar el apoyo institucional que corresponda para el desarrollo del evento.

SEPTIMA: GARANTÍA: La Corporación deberá constituir las garantías que sean exigibles de acuerdo con la naturaleza del convenio, los riesgos identificados, el valor de los aportes, la forma de desembolso y el plazo de ejecución. Los amparos, valores asegurados y vigencias deberán ser definidos en los Estudios Previos y en el convenio, previa valoración de los riesgos.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

Devolución del pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor entregado como pago anticipado
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato

Las garantías deberán ser presentadas por la Corporación para aprobación del Municipio antes de iniciar la ejecución cuando constituyan requisito de ejecución.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL ASOCIADO presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL ASOCIADO o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL ASOCIADO. **NOVENA. CESIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL ASOCIADO. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL ASOCIADO. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL ASOCIADO, para los efectos de este contrato declara bajo

la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante**. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del ASOCIADO mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio sean responsabilidad del ASOCIADO, EL MUNICIPIO utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de EL ASOCIADO. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el asociado
Nombre: Sara Sánchez Vélez **Dependencia:** Secretaria General y de Gobierno **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad:** Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Carlos Augusto Giraldo Bermúdez **Cargo:** representante legal **Dirección: calle 51 # 45-37** **Ciudad**: Medellin **Teléfono: 3104497119**

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993**. VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el 14/10/2026

Por el Municipio,

ORIGINAL FIRMADO

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el asociado,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ
R/L. ASOCIADO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Sara Sanchez Velez	Secretaria General y de Gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			